

Oficio Nro. GADDMQ-DMRH-2019-01218-O

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2019

Asunto: INFORME PARA LA CREACIÓN DE LA ENTIDAD ADMINISTRATIVA DE FAUNA URBANA

Señora Doctora  
Brith Catherine Vaca Chicaiza  
Concejala Metropolitana  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho

De mi consideración:

En seguimiento a la Sesión Nro. 014 Extraordinaria de la Comisión de Salud, en la cual se resolvió requerir informes técnicos de la Secretaría General de Planificación, Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y Dirección Metropolitana Financiera, en virtud de la creación de la nueva entidad administrativa que corresponde al ente ejecutor que consta al proyecto de "Ordenanza sustitutiva del libro IV. Título VI de la Ordenanza Metropolitana Nro. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 51 del Código Orgánico Administrativo, especialmente en sus numerales 3 y 4.

Con este antecedente, me permito adjuntar el Informe Técnico Nro. DMRH-UD-2019-367-IT del 2 de diciembre de 2019, sobre la factibilidad de la creación de la Unidad de Fauna Urbana en la Secretaría de Salud.

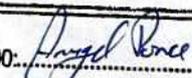
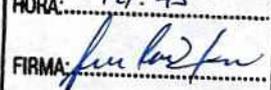
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Sr. Fabian Marcelo Montenegro Coello  
DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS, SUBROGANTE

Anexos:  
- INFORME INSTITUCIONALIDAD URBANIMAL.docx

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Silvia Jaqueline Acevedo Rosero	sjar	DMRH-D	2019-12-02	
Revisado por: Ximena Beatriz Vasquez Rodriguez	xbvr	DMRH-D	2019-12-02	
Aprobado por: Fabian Marcelo Montenegro Coello	fmme	DMRH	2019-12-02	

SECRETARIA CONCEJALIA	RECIBIDO: 
	FECHA: 02-12-2019
	HORA: 14:43
	FIRMA: 
BRITH VACA CHICAIZA CONCEJALA	

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

INFORME TÉCNICO No. DMRH-UD-2019-367-IT

FECHA: 02 de diciembre de 2019.

1. ANTECEDENTES

En seguimiento a la Sesión Nro. 014 Extraordinaria de la Comisión de Salud, en la cual se resolvió requerir informes técnicos de la Secretaría General de Planificación, Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y Dirección Metropolitana Financiera, en virtud de la creación de la nueva entidad administrativa que corresponde al ente executor que consta al proyecto de "Ordenanza sustitutiva del libro IV. Título VI de la Ordenanza Metropolitana Nro. 001 sancionada el 29 de marzo de 2019, que expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la cual establece la Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 51 del Código Orgánico Administrativo, especialmente en sus numerales 3 y 4.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2019-0818-O del 27 de noviembre de 2019, la Secretaría General de Planificación, remite a la Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza, Concejala Metropolitana, el Informe Técnico Nro. SGP-DMDI-023-2019 del 26 de noviembre de 2019, analizando en el numeral 2 lo siguiente: *"a) La creación e incorporación de la Unidad de Fauna Urbana como un ente adscrito a la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es viable, ya que sus funciones y atribuciones son claras y no se duplican o sobreponen con las de otras dependencias municipales. b) En la actual estructura funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito las atribuciones de las Secretarías son de rectoría y creación de políticas y lineamientos sectoriales. Continuando con el orden jerárquico se encuentran la Direcciones Metropolitanas, que son entes que apalancan y desarrollan los lineamientos y políticas generados por la Secretaría. c) En atención a la creación de la Unidad de Fauna Urbana, con base en el Artículo 9 del proyecto de Ordenanza Sustitutiva, se menciona que "...tiene como finalidad el control, la protección y la tenencia responsable de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito", por lo que es una unidad netamente operativa con atribuciones de control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito. d) De la forma en la que se concibe la incorporación de la Unidad de Fauna Urbana a la Secretaría de Salud debe ser creado con un ente adscrito con su autonomía financiera y administrativa, con el fin de optimizar su gestión. e) Se debe definir la estructura por procesos de dicha unidad, para que se encuentre en conformidad con los componentes otorgadas en su creación y evitar la creación de entes administrativos complejos que demanden erogación y de muchos recursos financieros".*

En dicho documento, la Secretaría General de Planificación concluye en el numeral 3: **"En atención a la competencias de la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional se emite el criterio técnico de no objeción a la creación de la Unidad de Fauna Urbana"**, las negrillas me corresponden.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2019-1659-O del 26 de noviembre de 2019, la Dirección Metropolitana Financiera, en el análisis determina: "... la Secretaría de Salud al ser el ente rector de la planteada Unidad Administrativa de Fauna Urbana, deberá incluir entre su presupuesto tanto de inversión como de gastos administrativos el respectivo requerimiento anual para la operación y desarrollo de las actividades de la Unidad. En el mismo sentido, la máxima autoridad de la Secretaría tendrá la facultad de requerir más presupuesto para la Unidad, conforme una justificada ejecución y proyección de gastos. Por otra parte, la creación de la Unidad, deberá estar sujeta a una estructura aprobada por la Secretaría General de Planificación, así como el personal necesario para la operación que deberá ser avalado por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, que a su vez planificará el gasto de personal en el presupuesto de remuneraciones. Una vez aprobado el proyecto de Ordenanza en cuestión, la Secretaría de Salud deberá proponer el traspaso presupuestario de la asignación considerada en el Plan Operativo Anual de Inversión 2020 para el Proyecto Manejo de Fauna Urbana a la respectiva Unidad creada para el caso, considerando en todos los sentidos la normativa vigente de traspasos".

En el oficio que antecede, se concluye: "**Esta Dirección Metropolitana Financiera emite su criterio técnico de no objeción a la creación de la Unidad de Fauna Urbana en cuanto al ámbito presupuestario, competencia de esta Dependencia**", las negrillas me corresponden.

## 2. BASE LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Art. 14.- "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*".

Art. 66.- "Se reconoce y garantizará a las personas: "(...). 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza".

Art. 83.- "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...). 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible".

Art. 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...). 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Art. 415.- "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes (...)".

### CODIGO ORGÁNICO AMBIENTAL

Art. 27.- Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. "En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y

Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (...) 8. Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano”.

Art. 142.- Ámbitos para el manejo de la Fauna Urbana. “Se expedirán normas de bienestar animal a los animales destinados a: 1. *Compañía*: todo animal que ha sido reproducido, criado o mantenido con la finalidad de vivir y acompañar a las personas; 2. *Trabajo u oficio*: animales que son empleados para labores industriales, productivas, seguridad, cuidado o cualquier oficio; 3. *Consumo*: son todos los animales que son empleados para el consumo humano o animal; 4. *Entretenimiento*: cualquier especie animal a realizar acciones en contra de su patrón de comportamiento natural con la finalidad de entretener a los seres humanos; y, 5. *Experimentación*: animales reproducidos, criados y utilizados en actividades de experimentación, docencia e investigación”.

Art. 144.- De la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos contarán con las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación con los entes rectores competentes en los ámbitos de salud, investigación, educación, ambiente y agricultura, de conformidad con las disposiciones de este Código y la ley”.

#### **LEY ORGÁNICA DE SALUD**

Art. 123.- “(...). El control y manejo de los animales callejeros es responsabilidad de los municipios, en coordinación con las autoridades de salud”.

#### **CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD**

Art. 54.- Funciones.- “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) r.- Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana”.

#### **ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DEL 28 DE MARZO DE 2019**

**Se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

LIBRO II.- DEL EJE SOCIAL.- LIBRO II.1.- DE LA SALUD.- TÍTULO I.- NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo II.1.1.- Fines y objetivo.- La finalidad de este Título es contribuir, mediante acciones de promoción, prevención, prestación de servicios de salud y vigilancia, al desarrollo de un territorio saludable en el Distrito Metropolitano de Quito, como garantía para el ejercicio del derecho a la salud de sus habitantes.

El presente Título tiene como objetivo normar, organizar y articular las acciones que en el ámbito de salud realice el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con lo determinado por la Constitución, leyes y demás normas relacionadas vigentes.

Artículo 11.1.2.- Ámbito de aplicación.- El presente Título se aplicará en el territorio que comprende el Distrito Metropolitano de Quito, y sus disposiciones serán cumplidas por todas

las instituciones municipales relacionadas con la salud en el Distrito, sin perjuicio de las acciones que puedan desarrollar las mancomunidades de las que pudiere formar parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 11.1.3.- Principio de territorialización.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito trabajará por la territorialización de la política de salud a través del desarrollo de condiciones de vida saludables que incidan en los determinantes de la salud, potenciando el desarrollo integral de la población del Distrito, fomentando una cultura de convivencia ciudadana basada en el respeto, el reconocimiento y valoración de las diversidades, igualdad de género, generacional e interculturalidad y la protección especial para las personas y grupos de atención prioritaria.

Los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a la promoción, prevención, prestación de los servicios de salud y vigilancia, se estructurarán en base a la organización administrativa territorial de zonas, sectores y parroquias, considerando la realidad de cada territorio.

#### **LIBRO IV- DEL EJE TERRITORIAL.- LIBRO IV.3: DEL AMBIENTE. TÍTULO VI.- DE LA TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Artículo IV.3.308.- Objeto.- *“El presente Título tiene como objeto regular la fauna urbana en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de compatibilizar este derecho con la salud pública, el equilibrio de los ecosistemas urbanos, la higiene y la seguridad de personas y bienes, así como garantizar la debida protección de aquellos, en aplicación de los principios y derechos del “Buen Vivir. La fauna urbana está comprendida por animales de compañía, como perros y gatos; animales de consumo como cabras, aves de corral, cuyes y conejos; y, animales plaga, conocidos como vectores de enfermedades en los seres humanos, causantes de enfermedades zoonóticas, como roedores, insectos, aves, y otros”.*

#### **CAPÍTULO III.- COMPETENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA FAUNA URBANA**

Artículo IV.3.318.- Autoridad Municipal Responsable.- *“La Secretaría de Salud es la Autoridad Municipal Responsable para la aplicación de las disposiciones contenidas en este Título, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano. Para efectos de la gestión administrativa de las competencias previstas en este Título, incluyendo las de inspección técnica zoonitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, la Autoridad Municipal Responsable deberá ejercerlas a través del Centro de Gestión Zoonitaria de Fauna Urbana (CEGEZOO) que, como órgano dependiente de la Secretaría de Salud, con autonomía administrativa y financiera, se incorporará en la estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”.*

Artículo IV.3.319.- Órgano competente para el ejercicio de la potestad de control.- *“La Agencia Metropolitana de Control será el órgano competente para realizar inspecciones generales, instrucción y de sanción administrativa, de conformidad con este Código”.*

Artículo IV.3.320.- Deber de coordinación con los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- *“La Autoridad Municipal responsable deberá coordinar*

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva la aplicación de las disposiciones contenidas en este Título”.

## RESOLUCIÓN

**Resolución Nº A 008** de 29 de mayo de 2019, artículo 8, literal k, delegación del señor Alcalde Metropolitano al Administrador General, competencia y atribuciones en materia de talento humano.

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

- La Secretaría Metropolitana de Salud, contribuye al desarrollo de un distrito saludable, articulando la política pública nacional de salud a la intervención del gobierno local, cuyo objetivo es la promoción y protección de la salud, la prevención de enfermedades, la gestión de servicios municipales de salud, el manejo de la fauna urbana, fomentando la participación social, la corresponsabilidad ciudadana y las alianzas estratégicas para alcanzar la universalidad y la equidad en el acceso a programas de promoción de salud, promoción de la enfermedad y servicios integrales con calidad, calidez y enfoque de derechos.
- La Resolución A 0010 del 31 de marzo del 2011, emitida por el Alcalde Metropolitano, establece la estructura orgánica de la Municipalidad.

#### *“ 3.- Nivel de Gestión*

##### *Gestión sectorial*

- o *Secretaría de Salud (...)*

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Salud:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Salud.
- o Dirección Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de Salud,
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud.
  - o Unidades Administrativas.
    - Equipos de Trabajo.
- La Secretaría Metropolitana de Salud, ha venido ejecutado el Proyecto Manejo de Fauna Urbana en el DMQ (URBANIMAL) durante varios años controlando la sobrepoblación canina en las distintas administraciones zonales, para lo cual ha contratando personal bajo la modalidad de contratos civiles de servicios, conforme determina en el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público.
- El Proyecto Manejo de Fauna Urbana (Urbanimal), debe ser institucionalizado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría Metropolitana de Salud, a fin que efectúe el control, la protección y la tenencia responsable de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito.

- La Secretaría General de Planificación debe analizar y determinar la incorporación de la Unidad de Fauna Urbana como entidad adscrita o unidad dependiente de la Secretaría de Salud, estableciendo modelo de gestión, matriz de competencias, productos y servicios, atribuciones y responsabilidades que se generen de ella.
- Una vez que se cuenten con las herramientas técnicas necesarias generadas por la Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de Planificación, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos determinará los puestos que se requieren para la operatividad de esta unidad administrativa, se generarán los perfiles profesionales técnicos y administrativos necesarios.

#### 4. CONCLUSIONES

- El Proyecto Manejo de Fauna Urbana en el DMQ (URBANIMAL) ha venido ejecutándose durante varios años, a través de la Secretaría de Salud y Administraciones Zonales.
- Se ha contratado personal bajo la modalidad de contratos civiles de servicios, conforme determina en el artículo 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, para la ejecución del Proyecto Manejo de Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Se cuentan con los informes favorables para la creación de la Unidad Administrativa de Fauna Urbana, en cuanto al ámbito de la Secretaría General de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera.

#### 8. RECOMENDACIÓN

Por los antecedentes expuestos, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos emite criterio factible para la creación de la Unidad de Fauna Urbana en la Secretaría de Salud, institucionalizando el Proyecto URBANIMAL en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Fabián Montenegro Cozello

**DIRECTOR METROPOLITANO DE RECURSOS HUMANOS (S)**

	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado:	Ing. Jaqueline Acevedo	Desarrollo-DMRH	02/12/2019	
Supervisado:	Lcda. Ximena Vásquez	Desarrollo-DMRH	02/12/2019	
Revisado:	Dra. Carmen Elena Gbando	Legal- DMRH	02/12/2019	